



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de septiembre de 2020, relativo a la creación de la sede electrónica del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de septiembre de 2020, relativo a la creación de la sede electrónica del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de septiembre de 2020, relativo a la creación de la sede electrónica del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 4 de septiembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la organización y funcionamiento de la administración parlamentaria permite racionalizar y simplificar los procedimientos, reducir los costes y ofrecer una gestión más eficaz, eficiente y transparente.

En este marco, la administración electrónica se configura como una herramienta fundamental y para implantarla, como primer paso, es esencial la creación de una sede electrónica.

La creación de la sede electrónica del Parlamento de Canarias pretende ofrecer a los miembros de la Cámara y los grupos parlamentarios, al Gobierno de Canarias y a la ciudadanía en general, en sus relaciones con el Parlamento de Canarias, un entorno seguro de prestación de servicios que garantice la accesibilidad, disponibilidad, identificación, autenticación, protección jurídica, confidencialidad, integridad de las comunicaciones, responsabilidad, seguridad e interoperabilidad.

En este sentido, la creación de la sede electrónica del Parlamento de Canarias instrumenta el derecho de la ciudadanía a comunicarse con aquel por medios electrónicos, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*. Asimismo, su creación permitirá que los sujetos obligados a relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos con las administraciones públicas conforme al artículo 14.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, puedan realizar sus comunicaciones.

Por todo ello, la Mesa de la Cámara, en el ejercicio de las competencias otorgadas a la misma por el artículo 32 del Reglamento del Parlamento de Canarias, acuerda crear la sede electrónica del Parlamento de Canarias en los términos siguientes:

1.- Sede electrónica del Parlamento de Canarias. Objeto y ámbito de aplicación

1. Se crea la sede electrónica del Parlamento de Canarias, que será única para todos los órganos que lo integran.
2. El ámbito de la sede electrónica del Parlamento de Canarias se extiende a las competencias, funciones y procedimientos que se atribuyen a dicha institución por el ordenamiento jurídico.
3. Se realizarán a través de la sede todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de la ciudadanía, de otras instituciones o del Parlamento de Canarias en sus relaciones con ellas por medios electrónicos, y los que determine la Mesa de la Cámara por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios.

2.- Acceso a la sede electrónica

La dirección de la sede electrónica del Parlamento de Canarias es <https://sede.parcn.es>, y será accesible directamente así como a través del portal de internet <https://www.parcn.es>.

3.- Titularidad de la sede y órganos encargados de su gestión

1. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Parlamento de Canarias.
2. El órgano responsable de la sede electrónica es la Secretaría General del Parlamento de Canarias.

4.- Contenido

Los contenidos mínimos que se incluirán en la sede serán los previstos en la norma que regule su funcionamiento, que será objeto de aprobación por la Mesa y publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En cualquier caso, figurarán en la sede electrónica los siguientes contenidos:

- a) Identificación de la sede, de su órgano titular y de los responsables de su gestión.
- b) Normativa de aplicación a la sede electrónica.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico a las personas usuarias e información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica.
- d) Relación de servicios y procedimientos disponibles en la sede electrónica, que constará de una carta de servicios relativos, por lo menos, a la solicitud de información pública, al derecho de petición y a la presentación de documentación relativa a procesos de selección de personal.
- e) Sistema de verificación de los certificados de sede.
- f) Relación de los sistemas de firma electrónica admisibles en la sede.
- g) Servicios de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos susceptibles de comprobación a través de un código seguro de verificación.
- h) Servicios de verificación de los sellos electrónicos empleados en el ámbito de los procedimientos y trámites de la administración parlamentaria.
- i) Acceso a las publicaciones oficiales del Parlamento de Canarias.
- j) Acceso al estado de tramitación de los expedientes habilitados para tal efecto.
- k) Fecha y hora oficial y días declarados oficialmente como inhábiles.
- l) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- m) Relación actualizada de trámites que pueden realizarse en la sede.
- n) Cualquier otro contenido que resulte exigible de acuerdo con la normativa que resulte aplicable al Parlamento de Canarias.

5.- Canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica

Los canales de acceso a las informaciones y a los servicios disponibles en la sede electrónica del Parlamento de Canarias serán:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias.
- b) Atención presencial, en la oficina de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, habilitada al efecto. Acceso telefónico a través del número 922 470 709.

6.- Puesta en funcionamiento de la sede

La sede electrónica que se crea mediante el presente acuerdo comenzará a operar en el momento que determine la Mesa de la Cámara.

7.- Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Este acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 4 de septiembre de 2020.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias